

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones convocadas mediante Orden PRE/68/2024, de 19 de julio, por la que se convocan en el año 2024 las ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales (BOC núm. 146, de 30 de julio de 2024), la propuesta de resolución definitiva, de 6 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 20 de la Orden PRE/54/2024, de 14 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales, y, a la vista de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/12006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el artículo 20 de la Orden PRE/68/2024, de 19 de julio, por la que se convocan en el año 2024 las ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales, y el artículo 72.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

RESUELVO

Conceder las siguientes subvenciones y disponer de un gasto por importe de 100.000,00 € (CIENTOS MIL EUROS), a las Casas de Cantabria que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.02.12.496M.781. Las solicitudes han sido valoradas conforme a lo establecido en la propuesta de resolución definitiva, de 6 de noviembre de 2024

Nº ORDEN	SOLICITANTE	CIF	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA A (€)	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA B (€)	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA C (€)	TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
1	CC. MADRID	G28740785	20.000,00	6.907,98	0,00	26.907,98
2	CC.VALLADOLID	G47081104	0,00	4.807,35	0,00	4.807,35
3	CC.VALENCIA	G97602684	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00
4	CC.BARCELONA	G58066168	6.000,00	6.907,98	6.000,00	18.907,98
5	CC.BARAKALDO	G48087100	0,00	2.072,40	0,00	2.072,40
6	CC.LA RIOJA	G26105064	0,00	2.890,21	0,00	2.890,21
7	CC.SEVILLA	G41151101	6.000,00	4.414,08	6.000,00	16.414,08
8	CENTRO REGIONAL MONTAÑES	V09043993	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00
			60.000,00	28.000,00	12.000,00	100.000,00



De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la citada Orden “1. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100 % de la subvención, siempre que se habilite por Ley de Presupuestos según lo establecido en el artículo 16.3 k) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.” Estableciendo la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 que “Asimismo, en el caso de las subvenciones con destino a las Casas de Cantabria gestionadas por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, se podrá anticipar la totalidad de la subvención sin necesidad de prestar garantía”.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Orden de convocatoria el plazo de presentación de la justificación por las Casas de Cantabria se realizará antes del 30 de abril del año 2025.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter previo y de manera potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase y trasládese a: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA, INTERVENCION GENERAL E INTERESADOS.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

